

Divorcio
Rad: 2021-00026-00
Dte: Luis Eduardo Castañeda
Ddo: Dilia Solarte Hurtado

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, informando que la presente demanda de Divorcio Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvasse Proveer.
Cali, 02 de marzo de 2021

Auto No. 313

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos de marzo de dos mil veintiuno

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que mediante apoderado judicial promueve LUIS EDUARDO CASTAÑEDA contra DILIA SOLARTE HURTADO.

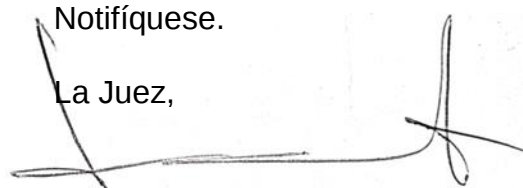
2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados, al igual que la reforma córrase traslado al demandado DILIA SOLARTE HURTADO por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada se ORDENA el emplazamiento de la demandada DILIA SOLARTE HURTADO, el cual se realizara bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

La Juez,



LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

Leo